



**RESOLUCIÓN N° 0906**  
**EXPEDIENTE N° 2022-00200895-NEU-DESP#SAPPE**

**NEUQUÉN, 11 JUL 2023**

**VISTO:**

La Resolución N° 0323/2022 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se establecieron los procedimientos para la cobertura de interinatos y suplencias en el Nivel Superior mediante acto público en Asambleas de Ofrecimiento;

Que el Capítulo IX del Anexo Único de la mencionada norma fija los procedimientos de cobertura de vacantes en los Departamentos de Aplicación, donde se establece un tratamiento detallado para las suplencias de más de treinta (30) días, y se prevé que las autoridades de las Asambleas de Ofrecimiento del Nivel Superior realicen un llamado telefónico para las suplencias de hasta treinta (30) días;

Que se estima necesario mejorar y optimizar este proceso a través de una revisión cuidadosa y sistemática del marco normativo vigente, para ello, se propone llevar a cabo una modificación integral del procedimiento de asignación de vacantes en los Departamentos de Aplicación con el objetivo de mejorar su eficiencia, transparencia y celeridad;

Que es imperativo asegurar una pronta cobertura de los cargos vacantes, con el fin de garantizar la continuidad y calidad del proceso de enseñanza y la trayectoria educativa de las y los estudiantes;

Que es necesario derogar los Incisos "b" y "c" del Capítulo IX y establecer que, para la cobertura de interinatos y suplencias en los Departamentos de Aplicación, independientemente de su duración, las autoridades de las Asambleas de Ofrecimiento del Nivel Superior ofrecerán las vacantes mediante llamado telefónico, respetando el orden del listado correspondiente y dejando registro de las novedades en relación a la comunicación efectuada;

Que el Inciso "ñ" del Capítulo VII establece que el llamado de Veinticuatro (24) horas y el llamado Extraordinario de Veinticuatro (24) horas no incluyen el período de reclamo dado su carácter de extraordinario y la necesidad de favorecer la inmediata cobertura de las vacantes desiertas. El listado emitido como producto de los llamados de Veinticuatro (24) horas será utilizado en esa única instancia;

Que es pertinente brindar un marco normativo claro y específico para abordar las impugnaciones que puedan surgir en relación al ofrecimiento de las vacantes en el período de Veinticuatro (24) horas posteriores al mismo;

Que al establecer que la Asamblea de Ofrecimiento debe pausar el ofrecimiento público en caso de presentarse una impugnación, se busca asegurar que el procedimiento se detenga temporalmente para evaluar y resolver adecuadamente la situación planteada;



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**RESOLUCIÓN N° 0906**  
**EXPEDIENTE N° 2022-00200895-NEU-DESP#SAPPE**

Que esta medida se considera necesaria para garantizar un proceso de asignación de vacantes transparente y en consonancia con los principios de igualdad de oportunidades y mérito, fortaleciendo así la confianza en el sistema educativo y en el cumplimiento de los derechos de los postulantes;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1°) DEROGAR** en el Anexo Único de la Resolución N° 0323/2022 los Incisos "b" y "c" del Capítulo IX, en concordancia con los fundamentos expuestos.
- 2°) DETERMINAR** que para la asignación de vacantes de interinatos y suplencias en los Departamentos de Aplicación, independientemente de su duración, las autoridades de las Asambleas de Ofrecimiento del Nivel Superior realizarán la oferta de vacantes por vía telefónica a las y los docentes inscriptos en el Portal Único, respetando el orden del listado correspondiente y registrando cualquier novedad relacionada con la comunicación efectuada. Agotado el listado, las Asambleas de Ofrecimiento del Nivel Superior informarán a la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada de Nivel Superior, quien valorará a las y los docentes inscriptos al llamado en el Portal Único con título registrado y sin apertura de legajo.
- 3°) INCLUIR** en el Inciso "ñ" del Capítulo VII del Anexo único de la Resolución N° 0323/2022 el siguiente punto:
  1. En caso de presentarse una impugnación al ofrecimiento de la vacante dentro de los plazos establecidos por los Incisos "a" y "b" del Capítulo XIII, la Asamblea de Ofrecimiento del Nivel Superior deberá suspender temporalmente el ofrecimiento público y notificar la novedad a la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada del Nivel Superior. La Junta deberá pronunciarse sobre la impugnación dentro de un plazo máximo de Veinticuatro (24) horas hábiles.
  2. Una vez resuelta la impugnación, la Asamblea de Ofrecimiento del Nivel Superior procederá a reanudar el ofrecimiento público y adjudicará la vacante.
- 4°) DISPONER** que la Dirección Provincial de Educación Superior realizará las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección General Técnico Operativa; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa y Distritos Escolares I, II, III y V.
- 5°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a los fines dispuestos en el Artículo 4°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación

Lic. RUTH A. FLUTSCH  
PRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén  
Prof. MARISA ALTUBE  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación